



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2020-00402

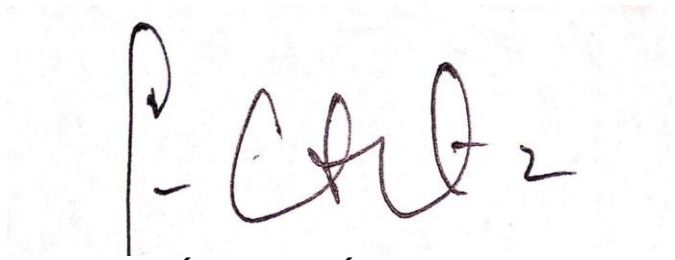
Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Téngase en cuenta la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, informando acerca de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble a usucapir. Asimismo, las fotografías de la valla aportadas por la parte actora, dando cumplimiento a la corrección ordenada por este despacho.
 2. Se requiere nuevamente al apoderado de la parte actora para que informe lo requerido en auto calendario el 24 de marzo de 2023 en relación con la sucesión de los demandados **JAIME JIMENEZ SOPÓ, LUIS ANTONIO JIMÉNEZ SOPÓ, CARLOS CECILIO JIMENEZ SOPÓ, JOSE MIGUEL JIMENEZ SOPÓ y LUIS ALBERTO JIMÉNEZ SOPÓ**, pues dicho requerimiento no ha sido atendido.
 3. Por Secretaría inclúyanse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación, a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME JIMENEZ SOPÓ, LUIS ANTONIO JIMÉNEZ SOPÓ, CARLOS CECILIO JIMENEZ SOPÓ y JOSE MIGUEL JIMENEZ SOPÓ** tal como se dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el art. 108 del C.G.P. dejando las constancias del caso.
- Una vez haya transcurrido ese término sin que comparezca quien allí se emplaza, se le designará curador *ad litem* para que lo represente en el proceso, quien será notificado de la demanda.
4. Previo a disponer sobre el emplazamiento de los demás demandados, se requiere al Juzgado Noveno (9) Civil Municipal de Bogotá para que informe si en el expediente Nro. 2000-12589 obran los números de identificación de **ANA ISABEL JIMENEZ SOPO y JUAN GABRIEL JIMENEZ SOPO**, y sus direcciones de notificación. En caso afirmativo, se le solicita se indique esta información en el oficio de respuesta.

Por secretaría ofíciase

5. Una vez se cuente con la información señalada en los numerales 2 y 4 del presente, se dispondrá sobre la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, como quiera que debe establecerse con claridad quienes integran el extremo pasivo de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

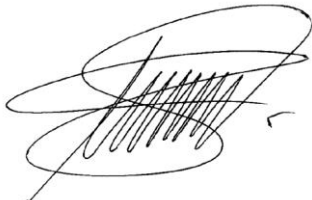


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 059 Hoy 26-09-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

